Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1

67/2020

BLANCO, HORACIO AGUSTIN FEDERICO ANTONIO c/ ESTADO NACIONAL-AFIP s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Córdoba, 23 de octubre de 2025.- ME

Encontrándose vencido el término otorgado en el proveído que antecede, sin que la parte actora se hubiese expedido respecto a lo solicitado, dése por decaído el derecho dejado de usar.

Atento al estado de la causa y que a la fecha no se acreditó el pago de la tasa de justicia, no existiendo base económica para la determinación de su monto, conforme a lo dispuesto en el art 5 de la ley 23.898 se dispone fijarla en el mínimo de la ley, lo que es la suma de pesos cuatro mil setecientos ($4.700), corresponde aplicar una multa del 50% de la tasa omitida. Realizando los cálculos matemáticos correspondientes, se obtiene la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta ($2350) que, sumada al monto referenciado, arroja la suma de pesos siete mil cincuenta ($7050).

A tal fin, emplácese a las partes, para que en el término de cinco (5) días, acrediten documentalmente su cumplimiento, debiendo reponer la tasa de justicia, generando un usuario a través de la plataforma digital disponible en la página web https://pagosjudiciales.redlink.com.ar//auth/login, en el término de ley, bajo apercibimiento de expedir certificado de deuda respectivo a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el tercer párrafo del art 11 de la ley 23.898. Notifíquese según art. 133 CPCCN. –

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO JAVIER SEVILLA
Date: 2025.10.23 12:53:16 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS ARTURO OCHOA
Date: 2025.10.23 13:13:22 ART

#34515625#477389115#20251023124701731